

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA**

AUTO N° 20267100008085 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026.

EXPEDIENTE No. : 20247105401000140E

INVESTIGADO: MAURIS ISMAELI IZADA DE ANDERSON
identificada con pasaporte 055614821.

ASUNTO: FORMULACIÓN DE CARGOS.

EL COORDINADOR DEL CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE ARAUCA, ADSCRITO A LA REGIONAL ORINOQUÍA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 4062 de 2011, los Decretos 1067 del 26 de mayo de 2015 y 1743 del 31 de agosto de 2015, y las Resoluciones No. 3268 del 15 de julio de 2026 y No. 0731 del 17 de febrero de 2026, procede a formular cargos a la ciudadana venezolana **MAURIS ISMAELI IZADA DE ANDERSON** identificada con pasaporte No. 055614821 y registrado con Historial Extranjero (HE) 7944979, en representación de su hijo menor de edad **AMBER GENOVA ANDERSON IZADA** identificado con pasaporte No 123364273, domiciliado calle queseras del medio No 72, de la ciudad Apure- san Fernando (Venezuela), celular número +5804145824775 y correo electrónico solsoltrujilloestefany@gmail.com, izadarmauris@gmail.com, por la presunta infracción de las normas migratorias contenidas en el artículo 2.2.1.11.5.6 del Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 61 del Decreto 1743 del 31 de agosto de 2015.

HECHOS:

Mediante informe de caso No. 20247100004793 del 04 de marzo de 2024, el funcionario MILLER ABDON SANTOS GIRON, en su calidad de Oficial de Migración de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrito al puesto de control migratorio terrestre Arauca (Regional Orinoquía), puso en conocimiento la posible infracción migratoria en la que habría incurrido la ciudadana venezolana MAURIS ISMAELI IZADA DE ANDERSON identificada con pasaporte No. 055614821 y registrado con Historial Extranjero (HE) 7944979,

Continuación de Auto Formulación de Cargos.

en representación de su hijo menor de edad AMBER GENOVA ANDERSON IZADA identificado con pasaporte No 123364273.

Que, en desarrollo de las labores de control y verificación migratoria, se le solicitó a la citada ciudadana la presentación de su documento de viaje, quien allegó su pasaporte venezolano No. 055614821. Con el fin de verificar su estatus migratorio, el funcionario sustanciador procedió a efectuar la respectiva consulta en las bases de datos oficiales de la entidad.

Como resultado de dicha consulta y de la revisión de los registros institucionales, se constató que el menor de edad AMBER GENOVA ANDERSON IZADA no ha realizado trámite alguno de visa, ni cuenta con otro documento que le permita regularizar su permanencia en el territorio colombiano, encontrándose presuntamente en condición de irregularidad.

Que, durante el procedimiento, el investigado diligenció y suscribió el formato de información para notificación por correo electrónico, suministrando los datos de contacto correspondientes para efectos de las comunicaciones y notificaciones del presente trámite administrativo.

CARGO, FUNDAMENTO DEL CARGO Y NORMAS PRE SUNTAMENTE INFRINGIDAS.

PRIMER CARGO:

La ciudadana venezolana MAURIS ISMAELI IZADA DE ANDERSON identificada con pasaporte No. 055614821 y registrado con Historial Extranjero (HE) 7944979, podría encontrarse en condición de permanencia irregular por el término de diecinueve (19) días; conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1067 de 2015.

En razón de lo expuesto, el precitado ciudadano presuntamente infringió el numeral 2 del artículo 2.2.1.11.2.12 del Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015, el cual dispone textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.11.2.12. Permanencia Irregular. Considérese irregular la permanencia de un extranjero en territorio nacional en los siguientes casos:

1. (...)

2. Cuando el extranjero habiendo ingresado legalmente permanece en el país una vez vencido el término concedido en la visa o permiso respectivo.

3. (...)

(Negrilla fuera de texto)

Continuación de Auto Formulación de Cargos.

SUSTENTO PROBATORIO DEL PRIMER CARGO

Lugar y Fecha del Informe: Arauca, 04 de marzo de 2024

Puesto de Control Migratorio: Puesto de Control Migratorio Terrestre – Puente Internacional José Antonio Páez (Arauca)

Asunto: Verificación de situación migratoria y presunta permanencia irregular

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA VERIFICADA

Nombres y Apellidos: Amber Genova Anderson Izada

Nacionalidad: venezolana

Pasaporte venezolano N.º 123364273

Representante Legal (Madre): Mauris Ismaeli Izada de Anderson

Pasaporte venezolano N.º 055614821

El día 04 de marzo de 2024, se presentaron en las instalaciones del Puesto de Control Migratorio Terrestre, ubicado en el Puente Internacional José Antonio Páez de la ciudad de Arauca, la ciudadana venezolana AMBER GENOVA ANDERSON IZADA, en compañía de su representante legal, MAURIS ISMAELI IZADA DE ANDERSON, con el fin de solicitar el control migratorio de salida con destino a Venezuela.

Durante la verificación documental, se constató que el pasaporte tiene un sello de ingreso fechado el 30 de enero de 2024. Al consultar el sistema institucional (Platinum), se corroboró que la citada ciudadana ingresó formalmente al territorio nacional por el Puesto de Control Migratorio de Bogotá, bajo la categoría POA (Permiso de Ingreso y Permanencia) por un término autorizado de quince (15) días.

Ingreso a Colombia: 30 de enero de 2024

Fecha límite de permanencia legal: 14 de febrero de 2024

Fecha de inicio de la permanencia irregular: 15 de febrero de 2024

Continuación de Auto Formulación de Cargos.

Fecha de presentación/control migratorio: 04 de marzo de 2024

Cálculo de días de permanencia irregular:

Teniendo en cuenta que el tiempo autorizado venció el 14 de febrero de 2024, la permanencia irregular contabiliza diecinueve (19) días calendario transcurridos desde el 15 de febrero de 2024 hasta la fecha de presentación (04 de marzo de 2024).

La ciudadana manifiesto que se encontraba en territorio venezolano y que su destino final actual es el Perú, para lo cual cuenta con tiquete aéreo correspondiente.

En consecuencia, existen elementos objetivos que permiten presumir que AMBER GENOVA ANDERSON IZADA identificado con pasaporte No 123364273, permaneció en el territorio nacional por un término superior al autorizado, situación que amerita la evaluación de la autoridad migratoria competente para determinar la procedencia del correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1. Informe de caso No. 20247100004793 del 04 de marzo de 2024;
2. Copia pasaporte venezolano No. 055614821 de la ciudadana extranjera MAURIS ISMAELI IZADA DE ANDERSON identificada con pasaporte No. 055614821;
3. Registro de Consulta Base de datos de Migración Colombia "Registro Migratorio", aplicativo TRAMITES;
4. Diligencia de Exposición de Carácter Administrativa Migratoria (entrevista) de fecha 05 de febrero de 2024, realizada a la ciudadana extranjera MAURIS ISMAELI IZADA DE ANDERSON identificada con pasaporte No. 055614821;

Decreto 1067 de 2015:

"Artículo 2.2.1.13.1. Sanciones. *El director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de acuerdo con la ley y atendiendo la normatividad vigente y la que expida dicho funcionario para tal fin, podrá imponer o continuar cobrando las sanciones económicas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en los capítulos anteriores del presente título. Estas sanciones económicas se impondrán*

Continuación de Auto Formulación de Cargos.

mediante resolución motivada contra la cual proceden los recursos de la sede administrativa en el efecto suspensivo.

Habrá lugar a las sanciones económicas en los siguientes eventos:

(...)

6 - Incurrir en permanencia irregular

(...) (Negrilla fuera de texto)

Resolución 2357 del 29 de septiembre de 2020:

“Artículo 15. Clasificación de las Infracciones. Las causales de infracción migratoria contenidas en el Decreto 1067 de 2015 podrán ser cometidas por acción u omisión y se clasifican en leves, moderadas, graves y gravísimas:

***Infracciones leves:** Se constituyen en infracciones leves las contenidas en el Decreto 1067 de 2015, Artículo 2.2.1.13.1 relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones de inscripción, trámite de registro, renovación y reporte por parte de un extranjero, que lo sitúan en condición migratoria irregular dando origen a sanción económica, que constituirá multa entre uno (1) y ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:*

(...)

6. Incurrir en permanencia irregular, siempre y cuando existan circunstancias especiales (Artículo 2.2.1.13.1.2 del Decreto 1067 de 2015). (...)

(Negrilla fuera de texto)

En mérito de lo expuesto, El coordinador del grupo interdisciplinario misional adscrito a la regional Orinoquía de la unidad administrativa especial migración Colombia, en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

PRIMERO: FORMULAR CARGOS en contra de la ciudadana venezolana MAURIS ISMAELI IZADA DE ANDERSON identificada con pasaporte No. 055614821 y registrado con Historial Extranjero (HE) 7944979, en representación de su hijo menor de edad AMBER GENOVA ANDERSON IZADA identificado con pasaporte No 123364273, por la presunta infracción al numeral 2 del artículo 2.2.1.11.2.12 del Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Continuación de Auto Formulación de Cargos.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico y pagina web oficial, el presente Auto a la ciudadana venezolana MAURIS ISMAELI IZADA DE ANDERSON identificada con pasaporte No. 055614821 de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), advirtiéndole los canales de comunicación y datos de contacto suministrados en el expediente.

TERCERO: ADVERTIR a la parte investigada que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, dispone del término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la formulación de cargos, para presentar sus descargos por escrito, aportar las pruebas que pretenda hacer valer y solicitar la práctica de las que considere pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE ERASMO ORJUELA CARO

Coordinador Interdisciplinario Misional
Regional Orinoquia

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Pamela Andrea Guanare Garcia / Profesional de Migración - UAEMC

Revisó: Jose Erasmo Orjuela Caro / Coordinador Interdisciplinario Misional- UAEMC